

tuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Decimosexto. *Normativa aplicable.*—La presente Resolución se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ/PAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

El Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Centros de Innovación y Tecnología.

El Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales.

El Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

La Orden de 23 de abril de 1993 por la que se crea el Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos.

La Orden de 25 de mayo de 2001 por la que se aprueba el Plan de Actuación 2001-2003 en conservación y utilización de recursos fitogenéticos, y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo, a iniciar en el año 2001, en el marco de la acción estratégica «Conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario» del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias.

Las demás normas que sean de aplicación.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Presidente del INIA, en los términos y plazos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoséptimo. *Efectos.*—La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de abril de 2002.—El Director general, Adolfo Cazorla Montero.

ANEXO

Líneas prioritarias de actuación para la convocatoria del año 2002

1. Recursos fitogenéticos

Serán líneas prioritarias las establecidas en el Plan de Actuación 2001-2003 del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos (Orden de 25 de mayo de 2001, BOE de 31 de mayo), entre las que se considerarán preferentes para esta convocatoria las siguientes:

- A) Prospección y recogida de los recursos fitogenéticos autóctonos y en riesgo de extinción todavía no recolectados.
- B) Control de la erosión genética dentro de los bancos de germoplasma.
- C) Caracterización primaria de las colecciones.

2. Recursos zoogenéticos

Se abordarán los objetivos contemplados en el Plan Nacional de I+D+I 2000-2003, dentro de los cuales se considerarán preferentes las líneas siguientes:

- A) Caracterización y evaluación de recursos zoogenéticos de animales domésticos en peligro de extinción.
- B) Utilización de técnicas homologadas de reproducción animal asistida en la conservación «ex situ» de los recursos zoogenéticos en peligro de extinción.

3. Recursos microbianos

- A) Caracterización y evaluación de recursos microbianos de interés para la industria agroalimentaria.

BANCO DE ESPAÑA

8121

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 25 de abril de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,8969	dólares USA.
1 euro =	115,27	yenes japoneses.
1 euro =	7,4339	coronas danesas.
1 euro =	0,61780	libras esterlinas.
1 euro =	9,2307	coronas suecas.
1 euro =	1,4647	francos suizos.
1 euro =	84,45	coronas islandesas.
1 euro =	7,5850	coronas noruegas.
1 euro =	1,9490	levs búlgaros.
1 euro =	0,57667	libras chipriotas.
1 euro =	30,385	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	242,92	forints húngaros.
1 euro =	3,4524	litas lituanos.
1 euro =	0,5641	lats letones.
1 euro =	0,4027	liras maltesas.
1 euro =	3,6108	zlotys polacos.
1 euro =	29.900	leus rumanos.
1 euro =	224,9638	tolares eslovenos.
1 euro =	41,910	coronas eslovacas.
1 euro =	1.226.000	liras turcas.
1 euro =	1,6471	dólares australianos.
1 euro =	1,4032	dólares canadienses.
1 euro =	6,9952	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9890	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6249	dólares de Singapur.
1 euro =	1.159,33	wons surcoreanos.
1 euro =	9,7358	rands sudafricanos.

Madrid, 25 de abril de 2002.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

8122

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», con contraseña 02-J-426: Jerricán de plástico, código 3H1, marca y modelo Reyde «60 Fasset 2 Bocas/2.6», para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle L'Om, 15, municipio de El Prat de Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en El Prat de Llobregat: Jerricán de plástico, código 3H1, marca y modelo Reyde «60 Fasset 2 Bocas/2.6», para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave VC.BB.33031036/02, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-J-426 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo Reyde «60 Fasset 2 Bocas/2.6».

Características y productos autorizados a transportar:

Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 19 de marzo de 2004 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 19 de marzo de 2002.—P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO

Fabricante: «Reyde, Sociedad Anónima». PI «Mas Mateu», calle de L'Om, 15, 08820 El Prat de Llobregat (Barcelona).

Nombre EIC y número informe EIC: ICICT, S.A./VC.BB.33031036/02. Contraseña de certificación de tipo:

ADR	02-J-426-11
RID/IMDG/OACI	02-J-426

Características del envase:

Jerricán de plástico polietileno de alta densidad y alto peso molecular, color azul.

Código UN: 3H1.

Taras: Envase, 2.612 gramos. Tapón: 28 gramos. Peso total: 2.640 gramos.

Dimensiones: Sección 400 × 335 milímetros. Altura: 680 milímetros.

Bocas: Dos bocas, una de 46 milímetros de diámetro interior, cerrada con tapón de plástico PEHD, color rojo, con aro de «polexán» y precinto de seguridad y la otra boca más pequeña que puede ser ciega o no, optativamente.

Capacidad a rebose: 67,8 litros. Capacidad llenado al 98 por 100 del rebose: 66,4 litros.

Capacidad nominal: 60 litros.

Modo de agarre: Un asa de plástico, en la parte superior del envase.

Código de envase: Y.

Grupo de embalaje: II.

Marcado: UN/3H1/Y1,5/200/*E/**/número de la certificación de tipo.

* Fecha de fabricación.

** Anagrama fabricante.

Materias a transportar:

Materias a transportar de la clase: 3.

Tensión de vapor máxima a 55 °C: Se tendrá que cumplir:

1,5Y - 1,71x ≤ 200, siendo

x: Tensión de vapor a 15 °C (kPa).

Y: Tensión de vapor a 55 °C (kPa).

Densidad máxima admisible relativa: 1,5 kg/l.

ADR/RID. Grupo de envase/embalaje: II y III.

Apartados: b) y c) del marginal 2301/301.

Excepto: La nitroglicerina en solución alcohólica del 6°, la propilnmina del 12° el isocianato de etilo del 13°.

El transporte de las materias del 31° c), 32° c) y 33° c) que desprendan CO₂ y NO₂ deberá de realizarse en envases con cierres provistos de venteo.

IMO/IMDG. Materias adscritas a grupo de embalaje/envase II y III y que requieran instrucción de embalaje/envasado P001, teniendo en cuenta el cumplimiento de las disposiciones especiales de esta instrucción.

IATA/OACI. Materias adscritas a grupo de embalaje/envase II y III y que requieran instrucciones de embalaje 307, 308 (excepto número ONU 1111, 1167, 1204, 1228, 1717, 2270, 2347, 2360, 2363, 2402), 309 y 310.

Materias a transportar de la clase: 5.1.

Tensión de vapor máxima a 55 °C: Se tendrá que cumplir:

1,5Y - 1,71x ≤ 200, siendo

x: Tensión de vapor a 15 °C (kPa).

Y: Tensión de vapor a 55 °C (kPa).

Densidad máxima admisible relativa: 1,5 kg/l.

ADR/RID. Grupo de envase/embalaje: II y III.

Apartados: b) y c) del marginal 2501/501.

Excepto: Las materias del 5° y las soluciones de nitrato amónico del 20°.

El transporte de las materias del 1° b) y 1° c) deberá realizarse en envases con cierre provisto de respiradero.

IMO/IMDG. Materias adscritas a grupo de embalaje/envase II y III y que requieran instrucciones de embalaje/envasado P501, P502 y P504, teniendo en cuenta el cumplimiento de las disposiciones especiales de estas instrucciones.

Materias a transportar de la clase: 5.2.

Tensión de vapor máxima a 55 °C: Se tendrá que cumplir:

1,5Y - 1,71x ≤ 200, siendo

x: Tensión de vapor a 15 °C (kPa).

Y: Tensión de vapor a 55 °C (kPa).

Densidad máxima admisible relativa: 1,5 kg/l.

ADR/RID. Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Peróxidos orgánicos de tipo C, D, E y F, líquidos, incluidos en el marginal 2551/551, que requieran método de embalaje OP6, OP7 y OP8.

IMO/IMDG. Peróxidos orgánicos de tipo C, D, E y F, líquidos, adscritos a grupo de embalaje/envase II y que requieran instrucción de embalaje/envasado P520 (Métodos OP6, OP7, OP8).

Materias a transportar de la clase: 6.1.

Tensión de vapor máxima a 55 °C: Se tendrá que cumplir:

1,5Y - 1,71x ≤ 200, siendo

x: Tensión de vapor a 15 °C (kPa).

Y: Tensión de vapor a 55 °C (kPa).

Densidad máxima admisible relativa: 1,5 kg/l.

ADR/RID. Grupo de envase/embalaje: II y III.

Apartados: b) y c) del marginal 2601/601.

Excepto: El ácido cianhídrico del 1°, las soluciones de ácido cianhídrico del 2°, los metales carbonilos del 3°, la etilenimina del 4°, y el isocianato de metilo del 5°.

IMO/IMDG. Materias adscritas a grupo de embalaje/envase II y III y que requieran instrucción de embalaje/envasado P001, teniendo en cuenta el cumplimiento de las disposiciones especiales de estas instrucciones.

IATA/OACI. Materias líquidas adscritas a grupos de embalaje II y III y que requieran instrucciones de embalaje 605 (excepto número ONU 1647, 1649, 1694, 1935, 2024, 2788), 611, 612 (excepto número ONU 1697, 2574, 3071), 618 y 620.

Materias a transportar de la clase: 8.

Tensión de vapor máxima a 55 °C: Se tendrá que cumplir:

1,5Y - 1,71x ≤ 200, siendo

x: Tensión de vapor a 15 °C (kPa).

Y: Tensión de vapor a 55 °C (kPa).

Densidad máxima admisible relativa: 1,5 kg/l.

ADR/RID. Grupo de envase/embalaje: II y III.

Apartados: b) y c) del marginal 2801/801.

Excepto: Las materias del 6°, 14°, 65° c) y 66° c).

El transporte de las materias del 61º (número ONU 1791) debe realizarse en envases cuyo cierre vaya provisto de un respiradero.

IMO/IMDG. Materias líquidas adscritas a grupo de embalaje/envase II y III y que requieran instrucción de embalaje/envasado P001, teniendo en cuenta el cumplimiento de las disposiciones especiales de esta instrucción.

IATA/OACI. Materias líquidas adscritas a grupo de embalaje II y III y que requieran instrucciones de embalaje 812, 813 (excepto número ONU 1724, 1728, 1732, 1747, 1762, 1763, 1766, 1767, 1768, 1769, 1771, 1784, 1787, 1788, 1796, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1816, 1826, 2029, 2031, 2435, 2443), 820 y 821 (excepto número ONU 1787, 1788).

Materias a transportar de la clase: 9.

Tensión de vapor máxima a 55 °C: Se tendrá que cumplir:

1,5Y - 1,71x ≤ 200, siendo

x: Tensión de vapor a 15 °C (kPa).

Y: Tensión de vapor a 55 °C (kPa).

Densidad máxima admisible relativa: 1,5 kg/l.

ADR/RID. Grupo de envase/embalaje: II y III.

Apartados: b) y c) de los apartados 2º y 11º del marginal 2901/901.

IMO/IMDG. Materias adscritas a grupo de embalaje/envase II y III y que requieran instrucciones de embalaje/envasado P001, teniendo en cuenta el cumplimiento de las disposiciones especiales de estas instrucciones.

IATA/OACI. Materias líquidas adscritas a grupo de embalaje II o III y que requieran las siguientes instrucciones de embalaje: 906, 907 (excepto número ONU 1941) y 914.

8123

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por DAPSA, con contraseña 02-H-864, embalaje combinado, código 4G, marca «DAPSA», modelo ET-24, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril y vía marítima.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por DAPSA, con domicilio social en apartado de correos 13, municipio de Amposta (Tarragona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por DAPSA en su instalación industrial ubicada en Amposta, embalaje combinado, código 4G, marca «DAPSA», modelo ET-24, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril y vía marítima.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave VC.BB 33031438/02, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de inscripción 02-H-864, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado, las que se indican a continuación:

Marca «DAPSA», modelo ET-24.

Características y productos autorizados a transportar:

Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 19 de marzo de 2004 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente

de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 19 de marzo de 2002.—P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO

Fabricante: DAPSA, apartado de Correos 13, 43870 Amposta (Tarragona).

Nombre EIC y número informe EIC: «ICICT, Sociedad Anónima», VC.BB 33031438/02.

Contraseña de certificación de tipo:

ADR	02-H-864-11
RID/IMDG	02-H-864

Características del embalaje:

Envases interiores:

Saco de plástico, de espesor 100 µ, galga 400, cerrado con brida de plástico.

Embalaje exterior:

Identificación: Envases Toledo.

Caja tipo 0201 del código FEFCO de cartón ondulado doble-doble, canales B y C.

Dimensiones exteriores: 350 × 300 × 250 milímetros.

Peso de la caja vacía: 472 gramos.

Peso bruto de la caja llena: 25,512 kilogramos.

Peso del contenido: 25 kilogramos.

Caja sin imprimir.

Gramaje total del cartón: 658 gramos/metro cuadrado.

Composición del cartón: K 130/F 112/B 75/F 112/K 130.

No lleva separadores.

Unión de la caja: Encolada.

Cierre de la caja: Con cinta adhesiva de polipropileno, de 5 centímetros de ancho.

Marcado: UN/4G/Y26/S/*E/**/número de certificación de tipo.

Materias a transportar

ADR/RID:

Clase 5.1. Las materias sólidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2501 y 501.

Excepto:

Las materias del 5.º

Las soluciones de nitrato amónico del 20.º

Nota: Los envases/embalajes que contengan materias del 1.ºb) o 1.ºc) deberán llevar respiradero.

IMO/IMDG:

Clase 5.1. Las materias sólidas que cumplan con la instrucción de embalaje/envasado P002. Se deberá de tener en cuenta las disposiciones especiales.

Nota: El envase interior deberá de ser no tamizante.

Excepto: N.º ONU 3249 y las excepciones ADR.

* Fecha de fabricación.

** Anagrama fabricante.